



## RESOLUCIÓN No. 9620 DE 2023 12 de septiembre

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022 y Acuerdo de Sala del 31 de enero de 2023, le correspondió al Despacho de la Magistrada **ALBA LUCÍA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
BOLÍVAR	46
CESAR	25
NARIÑO	64
<b>TOTAL</b>	<b>135</b>

1.2. El próximo veintinueve (29) de octubre de 2023 se llevarán a cabo las elecciones de Gobernadores, alcaldes, Diputados, concejales y ediles (Juntas Administradoras Locales) en los municipios del país.

<sup>1</sup> "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

<sup>2</sup> "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

<sup>3</sup> "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

**1.3.** El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución 28229 del 14 de octubre de 2022 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**1.4.** Mediante Auto del 02 de febrero de 2023, el Despacho Sustanciador, asumió conocimiento e inicio el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento del **NARIÑO** y se decreto la practica de las siguientes pruebas.

*“(…) **ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR LA PRÁCTICA** de pruebas dentro de la actuación administrativa por trashumancia electoral en el Departamento de **NARIÑO** que se dictan con fundamento en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.*

***ARTÍCULO SEPTIMO:** Realizar el cruce de las bases de datos de toda la inscripción de cédulas de ciudadanía que se llevó a cabo con ocasión de las elecciones a Congreso y Presidencia de la República realizadas entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, entre el 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral que se llevará a cabo el 29 de octubre de 2023, respectivamente. Para este propósito sírvase tener en consideración las siguientes bases de datos:*

- *Archivo Nacional de Identificación*
- *Censo Electoral de las elecciones territoriales de octubre de 2019*
- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.*
- *Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Red Unidos para Superar la Pobreza Extrema – ANSPE.*
- *Beneficiarios de los programas del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*
- *De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.*
- *De la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi.*

*(…)*

***PARÁGRAFO TERCERO:** La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio.”*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

**1.5.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	6 de febrero de 2023
Registraduría Municipal de <b>EL CHARCO</b>	Correo electrónico	6 de febrero de 2023
Alcaldía Municipal de <b>EL CHARCO</b>	Correo electrónico	7 de febrero de 2023
Gobernación del departamento <b>NARIÑO</b>	Correo electrónico	7 de febrero de 2023
Ministerio del Interior	Correo electrónico	7 de febrero de 2023

**1.6.** El día 8 de agosto de 2023, la Registraduría municipal de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 02 de febrero de 2023, se efectuó la desfijación del AVISO en un lugar visible, así:

Auto de fecha 02 de febrero de 2023	
Fecha de fijación	Fecha de desfijación
7 de febrero de 2023	12 de febrero de 2023

**1.7.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto del 2 de febrero de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 04 de septiembre, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro del periodo comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

#### 2.1.1. Constitución Política.

La Carta Fundamental ha conferido al Consejo Nacional Electoral la competencia para velar por el amparo de los procesos electorales, a fin de que su resultado se traduzca en la verdadera intención del elector, libre de apremio.

En efecto, el artículo 265 de la Constitución Política en lo pertinente prescribe:

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

*“(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

*(...)*

*6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”*

En lo que respecta a la circunscripción electoral en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Constitución Política dispone:

*“(...) ARTICULO 316. En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio. (...).”*

#### 2.1.2. Ley 163 de 1994<sup>4</sup>

*“(...) ARTÍCULO 4. Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...).”*

---

<sup>4</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

## 2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

### 2.2.1.1. Decreto 2241 de 1986<sup>5</sup>.

*“(…) **Artículo 1º.** El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:*

*(…)*

*4). Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.*

*(…)*

***ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

*(…)*

***ARTÍCULO 76.** A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

*(…)*

***ARTICULO 78.** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

*La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.*

*No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (…)*”

---

<sup>5</sup> “Por el cual se adopta el Código Electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

### 2.2.1.2. Ley 136 de 1994<sup>6</sup>.

*“(...) **ARTÍCULO 183.** Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, **el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.** (...)”.* (Resaltado fuera del texto).

### 2.2.1.3. Ley 163 de 1994<sup>7</sup>.

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral, que:

*“(...) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.*

*Se entiende que, con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.*

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción”*

### 2.2.1.4. Ley 1475 de 2011<sup>8</sup>.

*“(...) **ARTÍCULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)”.*

### 2.2.1.5. Ley 1437 de 2011<sup>9</sup>

*“(...)”*

*ARTICULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL. Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

*7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción.*

*(...)”*

<sup>6</sup> “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

<sup>7</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

<sup>8</sup> “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.

<sup>9</sup> “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

### 2.2.1.6. Ley 559 de 2000<sup>10</sup> modificado por la Ley 1864 de 2017<sup>11</sup>.

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”*

## 2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.

### 2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018<sup>12</sup>.

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativa creó el procedimiento breve y sumario a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

*Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.*

***PARÁGRAFO:** Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

*(…)*

***ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

*Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.*

<sup>10</sup> “Por la cual se expide el Código Penal”.

<sup>11</sup> “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”.

<sup>12</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

*Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

*Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.*

*El término de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.*

**ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS.** *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, DPS y CENSO ELECTORAL y de todas aquellas que considere procedente.*

*El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información:*

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;*
- b) El archivo Nacional de identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos históricos del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pendiente y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción.*

*(...)*

**ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES:** *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efectos las inscripciones de cédulas de ciudadanía cuando obtenga prueba de la inscripción irregular.*

*Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

*El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. (...)."*

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN.** *La resolución se notificará de*



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

*conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

*En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.*

*También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.”*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO.** *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior (...).”*

### **3. ACERVO PROBATORIO**

Obra en el expediente, los elementos probatorios que se relacionan a continuación:

**3.1.** Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023 con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** la base de datos de los beneficiarios de los programas del Departamento de Prosperidad Social - **DPS** -, **(iv)** la base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi – **IGAC** -, y **(v)** el archivo Nacional de identificación.

### **4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **4.1. DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA.**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 316 establece que en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden participar aquellos ciudadanos que residan en los respectivo municipio, derivando que cuando se inscriben en el censo electoral, los ciudadanos que no tienen vinculo material con los mismos, vulneran el citado precepto Superior; dicho en otras palabras, el propósito del Constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia con el municipio en el que se inscribieron.

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sostuvo:

*“(...) El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)”.*

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votos, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Así entonces, para que se configure la trasgresión del artículo 316 de la Constitución Política, se requiere que se encuentre en contravía de la definición de residencia electoral referida en el artículo 183 de la ley 136 de 1994<sup>13</sup>, la cual dispuso que la misma se entiende como *“el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.*

A su turno, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994<sup>14</sup>, en concordancia con el artículo 316 de la Constitución Política, definió la residencia electoral como *“aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral”* y estableció que, con la inscripción, el ciudadano, bajo la gravedad del juramento, declara residir en el respectivo municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 78 del Código Electoral.

Vale referir, que mediante Sentencia C-307 del 13 de julio de 1995, la Corte Constitucional sostuvo que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, había sido derogado por el artículo 4°

<sup>13</sup> *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.*

<sup>14</sup> *“Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

de la Ley 163 de 1994, y por su parte la Sección Quinta del Consejo de Estado, sentenció que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, no se encontraba derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en los siguientes términos:

*“(…) Para esta Sala, el artículo 183 no se encuentra derogado, puesto que la norma posterior no es contraria, sino que complementa el concepto de residencia. Tampoco se comparte el argumento de la Corte en el sentido de afirmar que la derogatoria se produce porque “ambas disposiciones regulan el desarrollo legal del concepto de residencia electoral para efectos de aplicar el artículo 316 de la Constitución”, puesto que es perfectamente posible que una ley especial y una general desarrollen la misma norma constitucional. Ahora, la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 no significa que exista pluralidad de domicilios, como sucede en el derecho civil, comoquiera que la norma faculta al ciudadano a elegir un solo lugar de residencia electoral -que se concreta en el acto de inscripción-, pero no lo restringe a la casa de habitación sino que le amplía la posibilidad de escoger, además de esa opción, al lugar donde de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, el cual puede tener más sentido de pertenencia que el sitio donde habita.<sup>15</sup> (…)”.*

Tal posición fue reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de diciembre de 2001, en la cual igualmente sostuvo el alto Tribunal Contencioso que:

*“(…) En el artículo 316 de la Constitución Nacional establece que en las votaciones para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter, solo pueden participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio. Este precepto fue desarrollado por el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 que definió la residencia electoral y el artículo 4 de la Ley 163 del mismo año que estableció la presunción de residencia electoral con base en la inscripción en el censo electoral. La Corte Constitucional, al examinar la constitucionalidad del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 consideró que el mismo había sido derogado tácitamente por el 4 de la Ley 163 de 1994 por ser norma posterior y especial y decidió inhibirse de hacer un pronunciamiento de fondo.<sup>7</sup> Esta Sala no comparte esa apreciación por considerar que no existe la pretendida antinomia invocada por la Corte Constitucional en el texto de ambos preceptos.*

*El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 prescribe que residencia electoral es el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee algunos de sus negocios o empleo, presupuestos materiales que pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, es decir donde habita, o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, con el fin de ejercitar en él su derecho político de elegir y ser elegido. Al inscribir su cédula el ciudadano declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio y ello se constituye en el sustrato de una presunción legal que, como tal, puede ser desvirtuada cuando*

<sup>15</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla. Bogotá, D. C., Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Uno (2001). Radicación número: 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729).

<sup>7</sup> Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-307 de 1995.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

*se demuestre que el inscrito no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo citado.*

*Es claro, sin embargo, que si el ciudadano al momento indica una dirección como del lugar de su residencia o trabajo, se debe inferir que es esa y no la otra la que configura al vínculo material con el municipio donde se está inscribiendo, de tal manera que si se acredita con prueba idónea que en el lugar indicado como de residencia o de ejercicio de su actividad profesional o negocio no reside o trabaja, con ello se habrá desvirtuando la presunción de residencia electoral. (...)*”.

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia del 14 de marzo de 2019 emitida para el radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00, Magistrada Ponente **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, anotó al respecto los criterios para definir la residencia electoral, lo siguiente:

*“(...) Sin desconocer la anterior discusión respecto a la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994, inclusive, considerando que fue derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, lo cierto es que el primero de ellos suministró los elementos esenciales de la residencia electoral, los cuales hasta el día de hoy han sido considerados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Quinta del Consejo de Estado, para precisar que dicha residencia puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo, pues las anteriores constituyen alternativas que tienen los ciudadanos para inscribir su cédula a efectos de ejercer su derecho al voto, teniendo claro que el lugar en el que se efectúe dicha inscripción, constituirá la única residencia para efectos electorales. (...)”.*

De lo anterior se colige, que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y los artículos 183 de la Ley 136 de 1994 y 4 de la ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio*” y que la definición de residencia electoral no sólo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos; de manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 Ibídem.

Ahora, de conformidad con los artículos 76 y 78 del Código Electoral y el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Así mismo, tales disposiciones jurídicas señalan que para que el acto de inscripción se torne válido requiere de la presentación personal del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde desee sufragar, con la impresión de la huella de su dedo índice derecho. Cuando el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, la inscripción para votar, únicamente se podrá llevar a cabo

dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Así las cosas, en el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto de residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y, por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad territorial.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

*“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.*

*3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

Advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

#### **4.2. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA.**

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que, en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

*“(…) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

*(…)*

*7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (…).”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió<sup>(16)</sup>.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA<sup>(17)</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>(18)</sup>, y la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>(19)</sup>. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

<sup>16</sup> Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01.

<sup>17</sup> **Artículo 3.** “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”

<sup>18</sup> **Artículo 25.** “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”

<sup>19</sup> **Artículo 23.** “Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”



#### **4.3. DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS POR INSCRIPCIÓN IRREGULAR DE CÉDULAS.**

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”*

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: *“(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”*

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018<sup>20</sup>, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

---

<sup>20</sup> Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

#### **4.4. CRUCE DE BASE DE DATOS.**

Dentro de la presente investigación obra la correspondiente base de datos allegada vía correo electrónico al expediente, en el que se encuentra la información de las cédulas inscritas en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO** suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil relacionando la información del ciudadano con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** la base de datos de los beneficiarios de los programas del Departamento de Prosperidad Social - **DPS** -, **(iv)** la base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi – **IGAC** -, **(v)** el archivo Nacional de identificación, **(v)** el histórico del censo electoral.

##### **4.4.1. Criterios de decisión.**

Esta corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cruzar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso del auto relacionado con el departamento de **NARIÑO**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificará, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el registro de beneficiarios de los programas del Departamento de Prosperidad Social – **DPS**.

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **EL CHARCO - NARIÑO** en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral: los registros del **IGAC**, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio, todo lo cual según las consideraciones que se exponen en los numerales 4.4.1.1 al 4.4.1.5 de la presente Resolución.

#### **4.4.1.1. CENSO ELECTORAL 2019**

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

#### **4.4.1.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.**

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

#### **4.4.1.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.**

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

#### **4.4.1.4. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS**

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

#### **4.4.1.5. INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC**

Posteriormente se acudirá, cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –**SISBEN, ADRES y DPS-**, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**, a fin de establecer mediante el catastro, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO - NARIÑO**, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el **IGAC**, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

#### **4.5. METODOLOGÍA DE INTERPRETACIÓN DE LA PARTE RESOLUTIVA**

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea y arroje como resultado solo **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto en el presente proveído pueden encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

por no hallarse un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos con el Municipio de **EL CHARCO - NARIÑO**.

#### 4.6. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“(…) Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición. (...)”<sup>21</sup>*

Finalmente, advierte esta Corporación que el presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a los criterios de decisión expresamente considerados en la parte motiva de la presente resolución y que se derivan de los cruces de las bases de datos, lo que conlleva a que sea ésta una de las sendas y múltiples resoluciones sobre las cuales el Consejo Nacional Electoral pueda pronunciarse en relación con el municipio de **EL CHARCO - NARIÑO**, en tanto que de los criterios de decisión antes expuestos y de los datos reportados a la fecha por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda un remanente sobre los cuales se debe efectuar análisis adicionales, lo cual supedita la actuación administrativa a nuevas evaluaciones y por consiguiente a diversos pronunciamientos que comprenderán a los inscritos para votar en la circunscripción electoral..

### 5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

---

<sup>21</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

La ocurrencia de presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO - NARIÑO**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral para dejar sin efecto la inscripción, dado que dentro de este contexto pueden surgir variables que comportan causas que, con base en el acervo de pruebas recaudadas, se logra suponer que el proceso de inscripción de cédulas puede tener connotaciones que permitan activar la competencia en materia penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación o, en materia disciplinaria que compete a la Procuraduría General de la Nación.

En efecto, las irregularidades detectadas tienen capacidad para tipificarse como conductas prescritas en la legislación penal que, por la omisión o acción de uno o varios sujetos, pueden lesionar el bien jurídico amparado y atentarse contra la pureza del voto y la efectividad del sufragio. Sobre este punto se debe señalar que si bien el Estatuto Penal Colombiano contempla dieciséis modalidades de delitos en contra de la participación democrática, existen otras conductas tipificadas que no corresponden expresamente a las infracciones contra los mecanismos de participación democrática, pero que pueden cometerse en torno del proceso mismo, independientemente del fraude en inscripción de cédulas, delito conocido como *trashumancia electoral* o *trasteo de votos*, que se configura cuando por medios indebidos se desplazan e inscriban ciudadanos habilitados para votar en lugar diferente al que residen, con el fin de obtener ventajas ilegítimas de diversa índole en el proceso electoral. Así entonces, también pueden concurrir conductas delictivas como el falso testimonio, falsedad documental, fraude procesal, compra de votos, corrupción al sufragante, las cuales derivan en un eventual concurso de delitos contra el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, pero en todo caso, materia de conocimiento de la jurisdicción penal, en tanto que la comisión de delitos en los procesos electorales compone una agresión concreta contra la democracia, conocimiento exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, que frente a la criminalidad electoral debe atender la política criminal que suministre los presupuestos fundamentales para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.

En este orden de ideas, se ordenará remitir íntegramente el material probatorio a la Unidad Especializada de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Nación, que ostenta competencia especial asignada por el legislador estatutario para conocer de los presuntos delitos.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las siguientes cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO – NARIÑO** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo y contenidos en el **archivo digital (CD), con el código HASH**, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído:

N°.	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	MOTIVO DE LA DECISION
1	CASTAÑO SERNA WILMAR	2472676	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: ANSERMANUEVO
2	MARTINEZ CARDONA DAVID	4830765	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
3	CAMACHO ANGULO FLORENTINO	5272898	SISBEN: OLAYA HERRERA ADRES: OLAYA HERRERA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
4	CARABALI LUIS FERNANDO	6100924	SISBEN: EL PASO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: MAGUI (PAYAN)
5	OBANDO BUSTOS JAIRO FREDDY	6333370	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: TIMBIQUI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

6	PATIÑO TANGARIFE LUIS CARLOS	6428753	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: TULUA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TULUA
7	OSORIO MARTINEZ LUCIANO DE JESUS	7250489	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: MEDELLIN DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SANTA BARBARA (ISCUANDE)
8	GUERRERO OBREGON HERNAN	10385288	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GUAPI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: GUAPI
9	OBANDO PEREA LUIS ARTURO	10386474	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GUAPI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: GUAPI
10	MONTAÑO VIDAL TIRSO	10387891	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
11	SINISTERRA CAICEDO CECILIO	10389463	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GUAPI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: GUAPI
12	BENITEZ MACIAS BOLIVAR	10662698	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: ARGELIA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: ARGELIA
13	CORDOBA GARCES RICHARD	10697779	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: PATIA (EL BORDO) DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: PATIA (EL BORDO)
14	PEREA CUESTA EUVILDO	11800224	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
15	ROA RODRIGUEZ PEDRO LUIS	12022694	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: QUIBDO DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: QUIBDO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

16	VALAREZO PERLAZA DARLEY	12796796	SISBEN: OLAYA HERRERA ADRES: OLAYA HERRERA DPS: OLAYA HERRERA IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: OLAYA HERRERA
17	SALAZ MONTAÑO LUIS ANGEL	12796879	SISBEN: OLAYA HERRERA ADRES: OLAYA HERRERA DPS: OLAYA HERRERA IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: OLAYA HERRERA
18	VENTE CUERO PEDRO	12918329	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: CALARCA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
19	VALENCIA BALANTA ASTERIO	12920311	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GRANADA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: VISTA HERMOSA
20	ILLERA MICOLTA ALBERTO	12930025	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
21	MICOLTA VALVERDE NOEL	12931007	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: LA TOLA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: LA TOLA
22	CASTRO ESTUPIÑAN HERMEN	13104100	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
23	OBREGON VALENCIA TULIO	13104237	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
24	PEÑA PORTOCARRERO CECILIO	13104549	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

25	ARBOLEDA COLORADO NORMAN	13104782	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GUAPI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: ZARZAL
26	CAICEDO GRUESO JESUS DANIEL	13104917	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
27	RUIZ OROBIO JOSE ANGEL	13105245	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: TUMACO DPS: SAN ANDRÉS DE TUMACO IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TUMACO
28	QUINTERO PAREDES HERMINZUL	13105871	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: CANDELARIA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CANDELARIA
29	RODRIGUEZ OLAYA JULIO CESAR	13106722	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GUAPI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: GUAPI
30	ALVAREZ HURTADO JAMES ODUVER	13106748	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
31	OBANDO CAMBINDO JOSE MEDARDO	13106935	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: DAGUA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: DAGUA
32	MICOLTA GRANJA OMAR	13107102	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: FLORIDA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CANDELARIA
33	CAMACHO PORTOCARRERO ARNULFO	13107263	SISBEN: SANTA BÁRBARA ADRES: SANTA BARBARA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SANTA BARBARA (ISCUANDE)
34	CAICEDO FLOREZ ORLANDO AMBROSIO	13107361	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

			IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
35	PINILLO SAMBONI DIEGO	13107728	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
36	MICOLTA HINESTROZA SEGUNDO FELIPE	13108066	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: TUMACO DPS: SAN ANDRÉS DE TUMACO IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TUMACO
37	OLAYA ANGULO HOOVER	13108380	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: TUMACO DPS: SAN ANDRÉS DE TUMACO IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BAHIA SOLANO (MUTIS)
38	GONZALEZ MICOLTA AQUILINO	13467551	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
39	CORTES JHON JAIRO	14468782	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
40	MINA ANGULO JOSE JHONNY	14472729	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: EL LITORAL DEL SAN JUAN
41	GONZALEZ TEJADA ELIO	14606329	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: PUERTO LEGUIZAMO DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: PUERTO LEGUIZAMO
42	GONZALEZ PINILLO JUAN CARLOS	14620374	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

43	ESTUPINAN ANGULO LUIS DARIO	14624675	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: YUMBO DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: YUMBO
44	QUIÑONES PAZ WASHINGTON	14677422	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
45	VILLADA PARRA ANGELO	16367907	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: MORALES DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: MORALES
46	VIAFARA MAMERTO	16482225	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
47	FAJARDO VALENCIA JOSE HOVER	16484138	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTA BARBARA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SANTA BARBARA (ISCUANDE)
48	MORAN VALLEJO HENRY	16502814	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
49	VIAFARA MANCILLA WILINGTON	16507921	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
50	VIAFARA MANCILLA NELSON	16509115	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
51	HENAO NARANJO NELSON MARIO	16729020	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: OLAYA HERRERA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

52	HOYOS ANGRINO JOSE RICARDO	16858008	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
53	MANCILLA MANCILLA PEDRO NEL	16881409	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
54	CARRERA GONZALEZ ANTONIO BOLIVAR	18109677	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: PUERTO ASIS DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SANTA BARBARA (ISCUANDE)
55	USMA CARDONA MARY DENCY	21555995	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: HISPANIA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: HISPANIA
56	CAICEDO SEGURA FLOR ALBA	25436229	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: GUAPI
57	PORTOCARRERO MONTAÑO EVANGELINA	27257270	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
58	MINA AMERICA	27258005	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
59	ESTUPIÑAN CARABALI NIDIA MELFY	27258560	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
60	PERLAZA PAZ CARMEN YOLANDA	27258672	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

61	ESTUPIÑAN VALENCIA OMAIRA	27259053	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
62	GOMEZ AGUIRRE ANA MILENA	27259142	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
63	TORRES VELASQUEZ JHORLANDY	27261359	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: TULUA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TULUA
64	CORTES ESPINOZA BERTHA	27271291	SISBEN: LA TOLA ADRES: BUENAVENTURA DPS: LA TOLA IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: LA TOLA
65	LOPEZ MURILLO LIANA NATALIA	29231688	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
66	GAMBOA GONZALEZ ANTONIA	29231849	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
67	OBANDO CUERO AYDA	29510585	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: FLORIDA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: FLORIDA
68	PAZ CAMPAZ MILA MARIA	31531900	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
69	OROBIO CAMACHO SILVERIA	31532503	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: FLORIDA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: FLORIDA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

70	CAICEDO PAZ MARY LUZ	31589304	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
71	CANDELO CASTILLO TILSA LOLAY	31602358	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
72	RIASCO GONZALEZ FRANCELINDA	31937967	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
73	REINA CARABALI MIRIAN	34373331	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
74	SOSA ALVAREZ DEICY	34503162	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: MORALES DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: MORALES
75	ALEGRIA RUIZ ANTONIA	34678123	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
76	CAMBINDO MONTAÑO ENELIA	34679432	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GUAPI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: GUAPI
77	ROMERO PERLAZA HEIDER	36811401	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: OLAYA HERRERA
78	CAICEDO BETTY	36835772	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: TUMACO DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TUMACO



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

79	RODRIGUEZ SEVILLANO SANTO CECILIA	36835837	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: FRANCISCO PIZARRO (SALAHONDA)
80	MICOLTA SINISTERRA MARICELY	38467356	SISBEN: SANTA BÁRBARA ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SANTA BARBARA (ISCUANDE)
81	BANGUERA CUERO ROSALBA	38485267	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
82	PIMIENTA DE ARMAS TANIA SABRINA	40943755	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: RIOHACHA
83	CASTRO ALVAREZ BEATRIZ EUGENIA	42843873	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: UNGUIA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: PEÑOL
84	BANGUERA ESTUPIÑAN ESPERANZA P	52092334	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: CHIA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CUNDAY
85	QUIÑONES OBANDO ROSARIO	59105064	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
86	ESTUPIÑAN GONZALEZ OLEISA	59165542	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
87	SINISTERRA CAICEDO MERINE	59165616	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

88	VELAZQUES GRUESO BERONICA	59165670	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: TULUA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
89	CAICEDO CHALAR DAISY FILOMENA	59166487	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
90	CUNDUMI PAZ MARIA CEFERINA	59669958	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TUMACO
91	MINA RODRIGUEZ MARIA OLGA	59678267	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: OLAYA HERRERA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TUMACO
92	CASANOVA GUALPAZ VIRMA AMPARO	59681825	SISBEN: SAN ANDRÉS DE TUMACO ADRES: TUMACO DPS: SAN ANDRÉS DE TUMACO IGAC: SAN ANDRÉS DE TUMACO ELECCIONES 2019: TUMACO
93	CUERO SAIMA SULEYMA	59688133	SISBEN: SAN ANDRÉS DE TUMACO ADRES: TUMACO DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TUMACO
94	OBANDO VENTE TEODORA	66733285	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: LOPEZ (MICAY)
95	ALOMIA SUAREZ TERESA	66939404	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
96	CASTRO SONIA	66972522	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

97	BEDOYA GUZMAN BERARDO ANTONIO	70813783	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: HISPANIA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: HISPANIA
98	CRUZ JOYA LUIS ALFREDO	72326933	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SUBACHOQUE DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: LA MESA
99	PINILLO REBOLLEDO ABAD	87180010	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
100	CAJIAO OMAR	87180021	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
101	HURTADO ANGULO GILBERTO	87180079	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: PUERTO ASIS DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: PUERTO ASIS
102	CASTILLO ARAUJO PLIBIO	87190808	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTA BARBARA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SANTA BARBARA (ISCUANDE)
103	MONTAÑO VALLECILLA WILLINGTON	87305211	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
104	ESTUPIÑAN MONTAÑO BOLIVAR	87315026	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: TUMACO DPS: SAN ANDRÉS DE TUMACO IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TUMACO
105	ENRIQUEZ GONZALEZ FRANCISCO	87880072	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

106	SEGURA MALAVA AINTON	87946941	SISBEN: SAN ANDRÉS DE TUMACO ADRES: TUMACO DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: PASTO
107	CHALAR HUILA ARCIBA	87947438	SISBEN: SAN ANDRÉS DE TUMACO ADRES: TUMACO DPS: SAN ANDRÉS DE TUMACO IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TUMACO
108	IBARGUEN LARGACHA CATALINO	94071970	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: EL LITORAL DEL SAN JUAN DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: EL LITORAL DEL SAN JUAN
109	OROBIO SANCHEZ CORNELIO	94321672	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: PALMIRA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: PALMIRA
110	CASTRO CUNDUMI JOSE YESY	94466344	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BOGOTA. D.C.
111	MAYORGA MAFLA VICTOR	94494410	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: MANI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
112	ORDOÑEZ BONILLA FAVIO	94519597	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: PUERTO LEGUIZAMO
113	SANABRIA POLONIA LUIS EDUARDO	96356111	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: PUERTO RICO DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: PUERTO RICO
114	MURILLO CARLOS ALFONSO	97610540	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: PUERTO ASIS DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: PUERTO ASIS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

115	QUIRO CHIRIPUA EFRAIN	1003152829	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: TIMBIQUI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TIMBIQUI
116	RAMIREZ VALLECILLA JOSE GABRIEL	1004191204	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
117	OBANDO TELLO MARIA KATHERINE	1004510241	SISBEN: SAN ANDRÉS DE TUMACO ADRES: TUMACO DPS: SAN ANDRÉS DE TUMACO IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TUMACO
118	VALENCIA OBANDO VIVIANA	1004510279	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: FLORIDA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: FLORIDA
119	SINISTERRA CASTRO MARIA BENITA	1004511080	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: RESTREPO
120	RUIZ MICOLTA DEISY	1004511317	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
121	CHIRIPUA CHIRIMIA NOAISY	1004511342	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GUAPI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
122	ANGULO RODRIGUEZ RONAL FERNANDO	1004536368	SISBEN: OLAYA HERRERA ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: OLAYA HERRERA
123	GARABATO PERTIAGA LEONARDO	1004537902	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GUAPI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: GUAPI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

124	PLAZA ESTACIO ADRIANA FABIOLA	1004603560	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BOGOTA. D.C.
125	SOLIS OROBIO MARIA DEYANIRE	1004634194	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GUAPI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: GUAPI
126	PORTOCARRERO MONTAÑO JEISON GEOVANNY	1004769086	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: ZARZAL
127	RUIZ MARQUEZ NEIDER	1004769161	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
128	ANCHICO OBANDO ANA CECILIA	1004769564	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: OLAYA HERRERA IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
129	MONTAÑO VALENCIA KELY PAOLA	1004769573	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
130	CASTRO CASTILLO MARIA ENNY	1004769711	SISBEN: LA TOLA ADRES: SIN INFORMACIÓN DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: LA TOLA
131	VARGAS GARCIA ANGY DANIELA	1005564055	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SAN VICENTE DE CHUCURI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
132	CORTES PERLAZA AHMIT ABAHALAD	1005869081	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

133	MICOLTA OBANDO MARIA FERNANDA	1005944051	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
134	DELGADO CAMPAZ ANGEL ANTONIO	1006186083	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: LOPEZ (MICAY)
135	LLELA GUANGA EFRAIN	1006186312	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
136	GARCIA CANGA NOLBERTO	1006190533	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
137	LOPEZ NARVAEZ ANYI PAOLA	1006206816	SISBEN: OLAYA HERRERA ADRES: JAMUNDI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: JAMUNDI
138	CAICEDO BANGUERA SEBASTIAN	1006494241	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: TULUA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TULUA
139	CARABALI ANA ISABEL	1006665120	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: FLORIDA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: FLORIDA
140	CADENA PEREA KEVIN DAVID	1007181129	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
141	SOLIS VALVERDE DIANA VANESSA	1007181417	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GUAPI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: GUAPI
142	PALACIOS ESTUPIÑAN JASON CALEB	1007516958	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUCARAMANGA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: PASTO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

143	SOLIS TORRES LUIS DAVID	1007555633	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
144	VALENCIA FLOREZ JHOAN SIFREDO	1007571935	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
145	CUERO LERMA WILLIAM	1007572258	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GUAPI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: GUAPI
146	GONGORA CORTES JOSE ARLIN	1007725116	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
147	IBARBO PEREA JENYFER	1007725212	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
148	RIASCO BETANCURT PRISCO	1007725253	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GUAPI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: LA TOLA
149	HURTADO CUENU VICTOR MAURICIO	1007839212	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: PALMIRA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: PALMIRA
150	SANDOVAL RODRIGUEZ LIBRADA	1007839354	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
151	SANDOVAL RODRIGUEZ DUVIER	1007839356	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: GUAPI



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

152	SANDOVAL RODRIGUEZ LEONEISY	1007839362	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: GUAPI
153	PINILLO RODRIGUEZ MARTHA SENEIDA	1007839373	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: GUAPI
154	PINILLO CETRE EDUARDO CELMITOR	1007839389	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
155	ZAMORA GONZALEZ BEIMAR	1007839475	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
156	GONZALEZ IBARGUEN FRANKLIN EDUARDO	1007840871	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
157	PAZ CASTRO WILSON	1007844154	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
158	ESCOBAR CADENA YULIZA	1007857315	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
159	SALAS SINISTERRA LINDA MELIZA	1007916160	SISBEN: OLAYA HERRERA ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: OLAYA HERRERA
160	ORDOÑEZ ENLLI	1010070124	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

161	SOLIS RIASCOS WENDY LISETH	1010240400	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BOGOTA. D.C.
162	CASTRO LOZANO RUTH	1028187692	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
163	CHAVARRIA CHAVARRIA YADY YORLADY	1037449221	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SAN ANDRES DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SAN ANDRES
164	GOMEZ USMA KELLY JHOANA	1039596972	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: ANDES DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: HISPANIA
165	PALACIO VILLA LUIS GENEY	1059064188	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: MIRANDA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: MIRANDA
166	SEGURA SEGURA MIRIAM	1059445394	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GUAPI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: GUAPI
167	LERMA HINESTROZA LUIS ARMANDO	1059445601	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: TULUA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TULUA
168	TORRES RODRIGUEZ YESSENIA	1059446206	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GUAPI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
169	CUERO VALENCIA ALAN FAYLER	1059448895	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GUAPI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: GUAPI
170	PAREDES CAICEDO RAUL SANTIAGO	1059449530	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: GUAPI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

171	HINESTROZA BALTAN ALEXANDER	1059449765	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: GUAPI
172	VALLECILLA QUINTERO INGRY YELISA	1059984524	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
173	PIEDRAHITA OLAVE FLOR MERINA	1061199892	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GUAPI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: GUAPI
174	ESTERILLA OLAYA DEIBY	1061206059	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
175	GONZALEZ CHIRIMIA MARIA ALIRIA	1064489332	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: TIMBIQUI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TIMBIQUI
176	GARABATO FRANCISCO	1074658288	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: OLAYA HERRERA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: RIOSUCIO
177	LOZANO GAMBOA FERNANDO	1078690958	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: EL LITORAL DEL SAN JUAN DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: EL LITORAL DEL SAN JUAN
178	SOTO RUA YESSICA NATALI	1080837802	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
179	SALCEDO CERON VICTOR HUGO	1081592920	SISBEN: ALBÁN ADRES: PASTO DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: ALBAN (SAN JOSE)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

180	HURTADO ESCOBAR LISETH DAIRIMY	1085544195	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
181	GUIZAMANO SINISTERRA JHONATAN	1085544532	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: JAMUNDI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
182	MICOLTA JOLIS SAMUEL	1085545043	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
183	BONILLA COLORADO GENITH	1085545364	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: CANDELARIA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CANDELARIA
184	LERMA CUERO NESTOR	1085545366	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
185	QUIÑONEZ LERMA MAYRA	1085545665	SISBEN: ROBERTO PAYÁN ADRES: ROBERTO PAYAN DPS: ROBERTO PAYÁN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: ROBERTO PAYAN (SAN JOSE)
186	OBANDO GONGORA MARIA JOSE	1085545949	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
187	COLORADO ROMERO LUIS FERNANDO	1085546306	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
188	POTOCARRERO VALENCIA VIVIANA	1085546327	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

189	VALANTA GUERRERO LUZ NEISA	1085546577	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
190	CABEZAS PAZ NELYS	1085546863	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: TUMACO DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TUMACO
191	PAZ COLORADO YUDIELA	1085546972	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
192	PORTOCARRERO CARVAJAL CARMENZA	1085547134	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GUAPI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: GUAPI
193	MICOLTA MICOLTA HENRRY	1085547349	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
194	MICOLTA DIAZ LUIS ALBERTO	1085547836	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
195	HURTADO CUENU INGRI BENILDA	1085548123	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CANDELARIA
196	SINISTERRA MICOLTA DAINER	1085548972	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
197	TOLOZA ANGULO JHON EDWAR	1085549026	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

198	TOLOZA ANGULO JOSE YUSTI	1085549027	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
199	MANCILLA COLORADO CLEMENTE	1085549228	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
200	CETRE HURTADO FLORENCIO	1085549690	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: CANDELARIA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CANDELARIA
201	TEJADA CETRE JORGE	1085550315	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
202	FIGUEROA MUÑOZ ANDERSON HERMAN	1085662444	SISBEN: SAN PABLO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
203	MEZA CHIRIPUA MARIA FERNANDA	1086044367	SISBEN: OLAYA HERRERA ADRES: SIN INFORMACIÓN DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
204	PERLAZA GONGORA MARLOBY	1086044708	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
205	PERLAZA RIASCOS CARLOS EDUARDO	1086045509	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: OLAYA HERRERA
206	ROSERO MINA JHON EDWAR	1086049618	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: OLAYA HERRERA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: OLAYA HERRERA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

207	ANGULO GERRERO EFIGELINA	1086052120	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: OLAYA HERRERA IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: OLAYA HERRERA
208	MEJIA CHIRIPUA FELIPE	1086052870	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: OLAYA HERRERA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: OLAYA HERRERA
209	BONILLA QUIÑONEZ ANDRES CAMILO	1086192093	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTA BARBARA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
210	ESTUPIÑAN PATIÑO ANGIE PAOLA	1086192761	SISBEN: SANTA BÁRBARA ADRES: SANTA BARBARA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SANTA BARBARA (ISCUANDE)
211	SOLIS CAICEDO JHON FREDY	1086194896	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: FLORIDA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SANTA BARBARA (ISCUANDE)
212	ESTUPINAN CARABALI MARISOL	1086195235	SISBEN: SANTA BÁRBARA ADRES: SANTA BARBARA DPS: SANTA BÁRBARA IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
213	RAMIREZ ANGULO JOHN FREDY	1087108162	SISBEN: SAN ANDRÉS DE TUMACO ADRES: TUMACO DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TUMACO
214	VALVERDE CASTILLO TEODORO	1087117685	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
215	CASANOVA MESA SILVIA ALEJANDRA	1087127878	SISBEN: SAN ANDRÉS DE TUMACO ADRES: TUMACO DPS: SAN ANDRÉS DE TUMACO IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TUMACO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

216	CASTAÑO ORTIZ DIEGO ALBERTO	1087128059	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: ITAGUI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TUMACO
217	ROSERO GARCIA KAROL STEFFANIA	1087130463	SISBEN: SAN ANDRÉS DE TUMACO ADRES: TUMACO DPS: SAN ANDRÉS DE TUMACO IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TUMACO
218	HURTADO PORTOCARRERO TATIANA ALEXANDRA	1087186016	SISBEN: SAN ANDRÉS DE TUMACO ADRES: TUMACO DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TUMACO
219	VALENCIA VALENCIA TATIANA PAOLA	1087206234	SISBEN: SAN ANDRÉS DE TUMACO ADRES: TUMACO DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TUMACO
220	RODRIGUEZ OTERO JARRINSON FLOVER	1087702516	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: LA TOLA
221	ARROYO AGUIRRE HARRINSON	1087702551	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
222	MAGALLANES CUERO MARIA CELINA	1087793890	SISBEN: SAN ANDRÉS DE TUMACO ADRES: SIN INFORMACIÓN DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
223	GONZALES QUIÑONES MARIA DEL CARMEN	1087808568	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
224	HURTADO HINESTROZA JOHN HAISTIN	1087811755	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: TUMACO DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

225	SINISTERRA MORENO ALFREDO	1089000531	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
226	CAICEDO VENTE YULEIMI	1089003260	SISBEN: OLAYA HERRERA ADRES: OLAYA HERRERA DPS: OLAYA HERRERA IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: MOSQUERA
227	ANGULO ANGULO MELI YOMAIRA	1089510170	SISBEN: MAGÜÍ ADRES: MAGUI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: MAGUI (PAYAN)
228	ESTUPIÑAN ANGULO MARIA ELVIRA	1089510621	SISBEN: MAGÜÍ ADRES: MAGUI DPS: MAGÜÍ IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: MAGUI (PAYAN)
229	MARQUEZ ARBOLEDA CLARA HELENA	1089511360	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: MAGUI (PAYAN)
230	MICOLTA VALENCIA WILLINGHTON	1089511859	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: MAGUI (PAYAN)
231	ANGULO VIVAS VICTOR MANUEL	1089542136	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
232	SANTANA GUERRERO JAKELIN	1089794251	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
233	CETRE ESTERILLA MARIUSY	1089794578	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

234	ZUÑIGA PEÑA SINDY BRIGBRANY	1089794846	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: TUMACO DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
235	RODRIGUEZ PORTO CARREYO JULIO FERNEY	1089794857	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GUAPI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
236	CAMACHO RAMOS YULI OLIVA	1089795089	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GUAPI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: QUIBDO
237	OLAYA GONZALEZ JIMINSON	1089795141	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
238	ALZAMORA RUIZ YONI DOMINGO	1089795467	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
239	CAICEDO PALACIOS YULYS KEYRI	1089796527	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
240	PALACIOS OBANDO LEONAR SAMIR	1089796528	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
241	HURTADO GONGORA YEISON	1089796842	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
242	ARBOLEDA ZUÑIGA WENDY NAYELI	1089796958	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GUAPI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: ARMENIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

243	RODRIGUEZ MICOLTA VICTORIA	1089797158	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
244	ESTERILLA GONZALEZ YURANI PAOLA	1089797226	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
245	RUIZ CASTRO LUZ DAISY	1089797597	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
246	PINILLO GOMZALEZ JUAN CARLOS	1089797866	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
247	CASTRO BATIOJA SANTO CLEMENTE	1089797879	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: PRADERA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: FLORIDA
248	PORTOCARRERO OROBIO MARIA ISABEL	1089798265	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GUAPI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: GUAPI
249	CAMACHO PALOMINO ERIER	1089798570	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
250	HURTADO BALANTA LEIDY VANESSA	1089799129	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GUAPI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SANTA BARBARA
251	QUINTERO CAMACHO DALADIER	1089799250	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTA BARBARA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SANTA BARBARA (ISCUANDE)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

252	HURTADO CUANU OSCAR FABIAN	1089799385	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: TIMBIO DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
253	CUENU SOLIS WILMAR	1089800620	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
254	VIAFARA CADENA JENNY	1089801161	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: FRANCISCO PIZARRO (SALAHONDA)
255	ANGARITA MARTINEZ PAULA ANGELICA	1095948568	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GIRON DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: GIRON
256	ESTERILLA TEJADA GERALDINE	1107049303	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
257	VASQUEZ VIAFARA WENDY JOHANNA	1107049502	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: TULUA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TUMACO
258	ESTERILLA JENNY PAOLA	1107062417	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
259	ESTERILLA TEJADA JESSICA	1107069921	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
260	VALLECILLA TORRES ANNY LORIETH	1107072378	SISBEN: SAN ANDRÉS DE TUMACO ADRES: TUMACO DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TUMACO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

261	VARELA BAZAN NATALIA	1108638685	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
262	GUERRERO VALENCIA ALEXANDER	1111738196	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
263	PORTOCARRERO OBANDO DARNELLY	1111761269	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
264	IBARGUEN ARBOLEDA CARLOS LEYDER	1111762265	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
265	SINISTERRA WALMER	1111766247	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
266	PANAMEÑO VALDES MARIA NELLY	1111771812	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
267	BARCO ANGULO MARLIN YOANA	1111784434	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
268	REVELO ESCOBAR RUTH MILENA	1111793386	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
269	CUERO MIRANDA VIVIAN	1111798196	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

270	FLOREZ OLAYA VICTOR JAVIER	1111802347	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
271	PERLAZA MIRANDA LEIDY MARCELA	1111804126	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
272	CANDELO GARCIA LEYDI YOHANNA	1113514738	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: CANDELARIA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CANDELARIA
273	ARANA RIVERA INDIRA VANESSA	1113647313	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: PALMIRA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: PALMIRA
274	MICOLTA CAICEDO MARCO	1114459880	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: GUACARI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: GUACARI
275	CALDAS ZUÑIGA DIANA NOHELIA	1114825940	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: EL CERRITO
276	GONZALEZ CARABALI JHONY	1114872505	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: FLORIDA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
277	GARCIA AGUIRRE YEISON	1116283630	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: TULUA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TULUA
278	GARCIA CANO JELEN DAIHANA	1117963220	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: CARTAGENA DEL CHAIRA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

279	AROCA LOAIZA CLAUDIA PATRICIA	1118201246	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: VILLANUEVA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: VILLANUEVA
280	CRUZ MEDINA YHON JAMER	1118468183	SISBEN: OLAYA HERRERA ADRES: JAMUNDI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BOGOTA. D.C.
281	VERGARA JUANILLO WILSON	1121902542	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: PUERTO TEJADA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: VILLAVICENCIO
282	CARABALI VALENCIA MIRLEY	1123313013	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: PALMIRA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: PALMIRA
283	CORNEJO ESCALLON LAURA MARCELA	1130677293	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
284	ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN HEIDY	1130678358	SISBEN: SANTA BÁRBARA ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
285	ARBOLEDA CORTES TRINIDAD	1130767306	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: TUMACO DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: TUMACO
286	CARDENAS GRANADOS JOSE ANORALDO	1133659792	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
287	MOSQUERA URRUTIA FREYLER GABRIEL	1133689037	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: MEDIO SAN JUAN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

288	MUÑOZ GIRALDO JAMINTON	1143849073	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
289	GONZALEZ ANGULO EDWARD NOE	1143870184	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
290	ARBOLEDA GONZALEZ CLAUDIA PATRICIA	1143938735	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
291	GONZALEZ RIASCO AQUILINO	1143947928	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
292	HOYOS RODRIGUEZ VICTOR DANIEL	1143958673	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
293	HURTADO OROBIO NILA	1143962642	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
294	VALENCIA SOLIS FABIAN ANDRES	1143969919	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
295	ANGULO MURILLO NELSON	1143973155	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: EL LITORAL DEL SAN JUAN
296	HURTADO ESCOBAR LEIDY LORENA	1143975081	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

297	HURTADO MONTAÑO LEIDI VANESA	1143984677	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
298	VALENCIA PEÑA ANA VALENTINA	1143992461	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
299	PEREA PAZ LUCY TANIA	1147952741	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: LA TOLA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: LA TOLA
300	HURTADO CAICEDO LUIS FERNANDO	1147953641	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
301	MANCILLA MANCILLA WILLIAM	1147953784	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: FLORIDA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: FLORIDA
302	LOZANO CARDENAS ARNULFO	1148192623	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: EL LITORAL DEL SAN JUAN DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: EL LITORAL DEL SAN JUAN
303	CARDENA IBARGUEN WILLIAM	1148192741	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: EL LITORAL DEL SAN JUAN
304	GARCIA PINTO CARLOS LUIS	1148216129	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
305	CARABALI GONZALEZ DAYLEN ELIDA	1149185129	SISBEN: SANTA BÁRBARA ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

306	ARAMBURO VALENCIA YEISON	1149188288	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
307	CORDOBA ANGULO KELLY YARISA	1151444278	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: BUENAVENTURA
308	SEVILLANO TENORIO KAREN VIVIANA	1193109914	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: OLAYA HERRERA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
309	VIVEROS ORTEGA JHON LEIDER	1193121828	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: LOPEZ (MICAY)
310	PEREA VALVERDE FREYMAN	1193347679	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
311	OBANDO MICOLTA DIANA CAMILA	1193372768	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI
312	MESA CUERO LUIS ENRIQUE	1193400226	SISBEN: OLAYA HERRERA ADRES: OLAYA HERRERA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: OLAYA HERRERA
313	ORDOÑES QUIÑONEZ JHOAN MARQUIÑO	1193542362	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: TUNJA DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: SIN INFORMACIÓN
314	MICOLTA MONTAÑO JADER	1193552892	SISBEN: SIN INFORMACIÓN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN INFORMACIÓN IGAC: SIN INFORMACIÓN ELECCIONES 2019: CALI

NOMBRE DEL ARCHIVO: TRASHUMANCIA EL CHARCO 2023  
CÓDIGO HASH: 3F94C150

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo, a través de la Registraduría Municipal de **EL CHARCO**, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **EL CHARCO - NARIÑO**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**PARÁGRAFO:** La constancia de fijación y des fijación debe ser remitida al correo electrónico [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co) con copia a [trashumanciavelasquez@cne.gov.co](mailto:trashumanciavelasquez@cne.gov.co) a más tardar el día siguiente al cumplimiento del término, junto con el registro fotográfico de la referencia.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución y su archivo magnetico adjunto<sup>22</sup> al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo [trashumancia2023@registraduria.gov.co](mailto:trashumancia2023@registraduria.gov.co) a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Delegación Departamental de **NARIÑO** de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Registraduría Municipal de **EL CHARCO**.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional de Estado Civil, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo

---

<sup>22</sup> Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CHARCO** del departamento de **NARIÑO**, para participar en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO NOVENO: RECURSO** contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual podrá interponerse de manera física en la Registraduría Municipal y/o Auxiliar del municipio **EL CHARCO** o a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MARQUÉZ GRISALES**  
Presidenta

**ALBA LUCÍA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
Magistrada Ponente

Aprobado en Sesión de Sala Plena, el doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ausente por comisión:** Magistrado Álvaro Hernán Prada Artunduaga

**Vo. Bo:** Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

**Revisó:** Reynel David de la Rosa Saurith – Asesoría secretaria general

**Revisó:** Reynaldo Dussan Calderón – Asesor del despacho

**Proyectó:** Diana Carollina Morales Salgado - Andrés Sebastián Aristizábal Vásquez

**Análisis de datos:** Camilo Andrés Rodríguez Rodríguez- Andrés Sebastián Aristizábal Vásquez

**Trashumancia 2023:** EL CHARCO - NARIÑO.